INFORME DE EVALUACIÓN Nº 01/19

En la ciudad de Paraguarí, a los 22 días del mes de febrero de 2019, se reúnen: el Lic. Víctor Fernández, la Ing. Cynthia González y el C.P. Javier Ocampo, funcionarios designados por Resolución Nº 07 de fecha 04 de abril de 2017, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí para integrar de forma permanente la Comisión Juzgadora de Ofertas de esta Convocante; a fin de proceder al análisis y evaluación de la Oferta presentada en el marco del proceso licitatorio individualizado como: PAC Nº 02/2019 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE ACAHAY (AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO 2019)" - ID Nº 355749.

Monto del llamado:

El monto estimado para el presente llamado es de **Gs. 36.000.000.- (Guaraníes Treinta y Seis Millones).**

1. Acta de Apertura de Ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta Nº 01 de fecha 18 de febrero de 2019, se ha procedido a la apertura de la siguiente propuesta:

Nº	OFERENTE	RUC Nº	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MAIL
01	AGUSTÍN DARÍO ANUF GAMARRA	922395-9	Calle Gral. Barrientos y Sub. Oficial Gumercindo González	021 – 419 1515 0981 – 384 204	----------

1.1 La Oferta económica presentada es la siguiente:

OFERENTE:	AGUSTÍN DARÍO ANUF GAMARRA
TOTAL OFERTADO	Gs. 36.000.000.- (Guaraníes Treinta y Seis Millones) IVA incluido.

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de Oferta: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto Nº 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a exponer las observaciones formuladas por los funcionarios intervinientes en el Acto de Apertura de Oferta:

Oferente	Observaciones
AGUSTÍN DARÍO ANUF GAMARRA	- Presenta la Declaración Jurada Garantía de Mantenimiento de Oferta. - Presenta todas las documentaciones requeridas por la Convocante.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de la Oferta respecto al cumplimiento de los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto Nº 21909/03 y demás disposiciones que rigen en materia de Contrataciones Públicas, observándose cuanto sigue:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	AGUSTÍN DARÍO ANUF GAMARRA
Formulario de Oferta debidamente firmado y completado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y/o limitaciones para contratar.	CUMPLE

Seguidamente, en atención a la disposición contenida en la Res. DNCP Nº 849/15, se ha procedido a verificar en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), componente del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE); si el Oferente abajo citado, registra o no datos en la base de datos de referencia, advirtiéndose cuanto sigue:

AGUSTÍN DARÍO ANUF GAMARRA	C.I. Nº 922.395	Registra Datos (Funcionario BNF)

Ing. Cynthia González Sanabria

C.P. Arnaldo Javier Ocampo
Técnico
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

En tal sentido, se analizan a continuación los incisos del Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"; de cuya redacción podría a priori colegirse la aparente inhabilidad del Oferente Sr. AGUSTÍN DARÍO ANUF GAMARRA para firmar Contrato de Arrendamiento con la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

h) intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones del Estado o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros;

Este Colegiado entiende que la figura de la concesión, en derecho administrativo, comporta el otorgamiento del derecho de explotación, por un periodo determinado, de bienes y servicios por parte de una Administración pública o empresa a otra, generalmente privada.

Es así que los objetivos de la concesión residen en proporcionar servicios esenciales para el público, por ejemplo, la electricidad, el gas, el suministro de agua, la depuración de aguas residuales, las telecomunicaciones, entre otros.

Sin embargo, el objeto del proceso licitatorio de referencia es la adjudicación de un Contrato de Arrendamiento; circunstancia para nada equiparable al otorgamiento de un derecho de explotación, que tiene por objeto la administración de los bienes públicos mediante el uso, aprovechamiento, y/o explotación de las instalaciones o la construcción de obras.

k) obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalice en su carácter de funcionario;

El Oferente, Sr. AGUSTÍN DARÍO ANUF GAMARRA formalizará el Contrato de Arrendamiento en su carácter de propietario del predio usufructuado por el Juzgado de Paz del distrito de Acahay; no en su carácter de funcionario del Banco Nacional de Fomento.

m) dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipalidad, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas;

El Oferente, Sr. AGUSTÍN DARÍO ANUF GAMARRA, no dirige, administra, asesora, patrocina, representa o presta servicios a personas físicas o jurídicas que gestiones o exploten concesiones de la Administración en los órdenes citados en el inciso pertinente; el mismo presta servicio como profesional en el Banco Nacional de Fomento.

p) aceptar comisiones, empleo o pensiones de otros estados, sin autorización del Poder Ejecutivo;

Resulta meridianamente comprensible que la formalización de un Contrato de Arrendamiento entre la Circunscripción Judicial de Paraguarí y el Sr. AGUSTÍN DARÍO ANUF GAMARRA, no comportará para este último la aceptación de comisiones, empleo o pensiones de "otros estados"; puesto que es con el Estado Paraguayo con el que suscribirá el Contrato de referencia.

En base a lo expuesto, esta Comisión Juzgadora de Ofertas concluye que el Oferente referenciado en la tabla que precede, a la fecha no se halla incurso en las prohibiciones y/o limitaciones para presentar propuestas o para contratar, establecidas en el Art. 40°, inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

3. Tabla de Oferta ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto Nº 21909/03; modificado por el Art. 1° del Decreto Nº 3719/15, se ha procedido a la verificación de la Planilla de Precio presentada por el Oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que la Oferta no presenta errores aritméticos.

3.1. Tabla del Cuadro de Oferta:

El Comité de Evaluación ha elaborado el Cuadro de Oferta que se presenta como Anexo.

3.2. Análisis del Precio Ofertado:

De conformidad a la Res. Nº 1173/16, por la cual se dispone la modificación del Art. 2° de la Res. Nº 956/16 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se ha elaborado el Cuadro de Análisis del Precio Ofertado que se presenta como Anexo.

Ing. Cynthia González Sanabria

C.P. Arnaldo Javier Ocampo
Técnico
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Una vez concluida la verificación de la Oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, este Comité, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto Nº 21909/03; modificado por el Art. 1° del Decreto Nº 37115, ha procedido a analizar en detalle la Oferta.

4. Verificación de la Oferta respecto a los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la Oferta presentada por el **SR. AGUSTÍN DARÍO ANUF GAMARRA**; a los efectos de verificar el cumplimiento de ella respecto a los demás requisitos solicitados en las Bases Concursales referentes a:

DOCUMENTOS	AGUSTÍN DARÍO ANUF GAMARRA
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la Oferta.	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente o Constancia de no ser Contribuyente.	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite el pago del impuesto inmobiliario correspondiente al periodo vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple del Título de Propiedad del inmueble.	CUMPLE
Informe de Condiciones de Dominio y de Gravámenes del inmueble, expedido por la Dirección General de Registros Públicos (DGRP).	CUMPLE

5. Recomendación: En virtud a lo establecido en el Art. 28° de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda cuanto sigue:

5.1. ADJUDICAR, salvo mejor parecer, al Sr. **AGUSTÍN DARÍO ANUF GAMARRA** con **RUC Nº 922395-9**; por un monto total de **Gs. 36.000.000.- (Guaraníes Treinta y Seis Millones) IVA incluido**, por un período de 24 (Veinticuatro) meses; importando un canon mensual de **Gs. 1.500.000.- (Guaraníes Un Millón Quinientos Mil) IVA incluido**.

Ing. Cynthia González Sanabria

C.P. Amado Javier Ocampo
Técnico
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí